

**ACTA DE APROBACIÓN CAMBIO EQUIPO**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 28 días de marzo de 2023, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Carlos Rondón Paula**, encargado de Gestión Documental, en representación de **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Ilsa M. Brewer Espinal**, gerente Administrativa interina; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y, **Yohalma Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Conocer sobre la solicitud de cambio de equipo propuesto por la entidad comercial Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. (Claro), adjudicataria del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2022-005**, llevado a cabo para la adquisición de servicio de conectividad inalámbrica para colaboradores del Registro Inmobiliario (RI) en modalidad de teletrabajo.

1. El 4 de octubre de 2022, este Comité de Compras y Licitaciones, mediante acta núm. 003, decidió la adjudicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2022-005, llevado a cabo para la adquisición de servicio de conectividad inalámbrica para colaboradores del Registro Inmobiliario (RI) en modalidad de teletrabajo.

2. En fecha 3 de noviembre de 2022, este Comité de Compras y Licitaciones, mediante acta núm. 004, decidió la modificación de adjudicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2022-005, de la siguiente manera:

Proveedor	RNC	Total de la oferta económica	Condiciones
Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A.	101001577	RD\$5,693,688.00	<p><b>Tiempo de entrega:</b> Los bienes y servicios deben ser entregados a más tardar quince (15) días laborables después de remitida la orden de compra al proveedor.</p> <p><b>Forma de pago:</b> Se realizarán pagos mensuales por 24 meses a partir de la fecha de activación del servicio.</p>

Proveedor	RNC	Total de la oferta económica	Condiciones
			<p><b>Lugar de entrega:</b> Los bienes y servicios deben ser entregados en la Sede Central del Registro Inmobiliario, ubicado en la Av. Independencia, esq. Av. Enrique Jiménez Moya, en la ciudad de Santo Domingo, D. N.</p>



3. En fecha 10 de febrero de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió con la notificación del acta núm. 004 de modificación de adjudicación al oferente participante en el procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2022-005.

4. Más tarde, mediante comunicación de fecha 28 de febrero de 2023 la empresa adjudicada Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. (Claro), solicitó el cambio del “*dispositivo Alcatel HH 42, por el PCD R402 sin costo. El mismo cumple y excede las necesidades registradas en el proceso RI-PEEX-BS-2022-005*”.

5. Posteriormente, mediante oficio núm. TI-N-2023-006 de fecha 21 de marzo de 2023, los peritos técnicos del procedimiento núm. RI-PEEX-BS-2022-005 presentaron su no objeción a los cambios solicitados por el proveedor Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. (Claro), al expresar:

*“Al momento de la entrega módems inalámbricos adjudicados al proveedor de servicios CLARO correspondiente a la oferta técnica, el proveedor notificó de que los routers inalámbricos Alcatel HH42 incluidos dentro de esta contratación, que originalmente fueron evaluados y posteriormente adjudicados se les agotaron en su suministro de inventario, por lo que nos ofertaron los routers inalámbricos PCD R402 (ver comunicación anexa). Según la ficha técnica de los routers inalámbricos PCD R402 propuestos, podemos validar que estos cumplen con las mismas especificaciones técnicas router originalmente adjudicado, constando que el modelo de router propuesto es más robusto y tiene mejores prestaciones Técnicas en cuanto al router en un principio adjudicado. A continuación, mostramos la comparación del router Alcatel HH42 originalmente propuesto vs el nuevo router PCD R402:*

*-----no hay nada escrito debajo de esta línea -----*

<b>Router Alcatel HH42 Originalmente Propuesto</b>	<b>Router PCD R402 Propuesto</b>
<p><b>CONEXIONES:</b> 2G, 3G, 4G y VoLTE  <b>WIFI:</b> 802.11b/g/n – 2.4GHz  <b>PUERTOS:</b> RJ45:2, RJ11:1</p> 	<p><b>SISTEMA OPERATIVO:</b> Proprietary  <b>CONEXIONES:</b> CPE 4G y y VoLTE  <b>MEMORIA RAM:</b> ROM 4GB / RAM 2GB  <b>BATERIA:</b> 2000 mAh  <b>PUERTOS:</b> RJ45:2, RJ11:1  <b>NUMERO DE CONEXIONES:</b> 10  <b>WIFI:</b> 2.4GHz / 5GHz (MIMO 2x2) 802.11 b/g/n/ac  <b>VELOCIDA DESCARGA:</b> 300Mbps  <b>VELOCIDAD SUBIDA:</b> 50Mbps</p> 

Nuestro equipo técnico validó las especificaciones técnicas del router PCD R402 propuesto y el mismo es compatible con las características del router Alcatel HH42 en un principio adjudicado.

**Conclusiones:** Luego de validar el router inalámbrico router PCD R402 propuesto, indicamos que *no tenemos inconveniente en recibir los mismos, ya que las características de estos son igual a los requerimientos del router originalmente adjudicado. Adicionalmente validamos que este cambio no implica incremento en el costo del router inalámbrico ni pérdida para el Registro Inmobiliario, ya que el proveedor mantiene sin costo el nuevo router inalámbrico propuesto, por lo que este cambio no conlleva un costo en los equipos igual que en la propuesta inicial (se anexa carta de cambio de marca de parte del proveedor de servicios CLARO)*”. (Subrayado nuestro)

6. Por lo anterior, este Comité de Compras y Licitaciones puede determinar lo siguiente: **1)** en ocasión del procedimiento de que se trata, el oferente adjudicado, la razón social Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. (Claro), propuso los routers inalámbricos PCD R402; **2)** el indicado oferente ofertó los bienes mencionados manteniendo el precio de la oferta económica presentada; **3)** la razón social Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. (Claro) solicitó, mediante comunicación de fecha 28 de febrero de 2023, la modificación de los equipos ofertados inicialmente, correspondiente los dispositivos Alcatel HH 42, por los PCD R402. En la misma comunicación indica que dichos dispositivos cumplen y exceden las necesidades registradas en el proceso de compras; y, **5)** por último, los peritos técnicos designados para la evaluación de las ofertas técnicas presentadas en ocasión del presente procedimiento han determinado que los bienes propuestos por Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. (Claro) cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, y que este cambio no presenta una modificación de la propuesta económica pues se mantiene el precio contratado.

7. El Consejo de Poder Judicial mediante Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y

Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, mediante la cual se delega en el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario la aprobación de los procedimientos de compras simples y compras menores de bienes y servicios del Registro Inmobiliario.

8. En ese sentido, el artículo 2, numerales 1 y 9 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que:

***“Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.***

***Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por este Reglamento. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley”.** Énfasis nuestro.*

9. El artículo 9, numeral 12 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones tendrá que: *“Realizar cualquier otro acto vinculado o conexo a las funciones antes descritas, así como cualquier otra función que le sea asignada por el Consejo del Poder Judicial”.*

10. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Resolución núm. 007-2019, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

**VISTA:** La Resolución núm. 015-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario.

**VISTA:** El acta núm. 004, de fecha 3 de noviembre de 2022, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones.

**VISTO:** El correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2023, de notificación del acta núm. 004 de fecha 3 de noviembre de 2022.

**VISTA:** La comunicación de fecha 28 de febrero de 2023 de Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. (Claro) y su anexo.

**VISTO:** El oficio núm. TI-N-2023-006 de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por los peritos técnicos correspondientes al procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2022-005, llevado a cabo para la adquisición de servicio de conectividad inalámbrica para colaboradores del Registro Inmobiliario (RI) en modalidad de teletrabajo.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**DECIDE:**

**PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO** de la modificación de los equipos adjudicados a la entidad comercial Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. (Claro), respecto a los dispositivos **Alcatel HH 42**, por los **PCD R402**, por los motivos y razones previamente indicados y, en consecuencia, lo da por presentado.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta Acta en la sección de Transparencia del portal web del Poder Judicial.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante este Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente acta o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación con lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Compras del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 28 de marzo de 2023.

**Firmado por: Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Carlos Rondón Paula**, encargado de Gestión Documental, en representación de **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Ilsa M. Brewer Espinal**, gerente Administrativa interina; **Paola**

**Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y, **Yohalma Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

PC/pgal/d

**-Fin del documento-**